



FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ESTABLECE MECANISMO PARA SU COBRO Y REGISTRO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COPIAPÓ,

08 ABR. 2013

207

VISTOS:

- a) Lo dispuesto los artículos 18 y demás pertinentes de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información Pública y en el artículo 20 de su Reglamento, DS N° 131/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,;
- c) El Ord N° 00877/2009 de la Secretaría General de la Presidencia, y la Instrucción General N°6/2010 sobre gratuidad y costos directos de reproducción, emitida por el Consejo para la Transparencia, y

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme al artículo 18 de la Ley N° 20.285, citado en el visto a) precedente, para la entrega de la información solicitada, "solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar";
- b) Que atendiendo lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que regirán en este SERVIU Región de Atacama, a falta de una disposición general;
- c) Que el artículo 20 del DS N° 13/2009, citado en el visto a) precedente, señala que "se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requeriente haya, solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción";
- d) Que la información sobre costos directos de reproducción ha sido determinada por el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Atacama.
- e) Las facultades que me confiere el D.S N°355 en su Título II Párrafo 2°, artículo 18 letra c) del 28 de octubre de 1976, de (V. y U.) y la Resolución N° 15 de Mayo de 2012 (V. y U.), que me nombra Director de SERVIU Atacama, dicto lo siguiente:

RESUELVO

- 1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta 02/2012 del 04 de Enero de 2012, ServiU Atacama.
- 2.- Fijense los valores unitarios que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, de conformidad a la Ley N° 20.285:

SOPORTE	VALOR EN PESOS IVA INCLUIDO
1.- CD CON DATOS	\$ 360 C/U
2.- DVD CON DATOS	\$ 500 C/U
3.- FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO	\$30 C/U
4.- IMPRESIÓN METRO PLANO BLANCO Y NEGRO	Costos de Mercado
5.- Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por el ServiU Región de Atacama, para mantener las características propias del documento, tales como fotocopias, impresiones y planos color, entre otras	Costos de Mercado



- 3.- El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en la caja de este SERVIU Región de Atacama o depositado en la cuenta corriente del Banco Estado, correspondiente a este servicio, cuando el requerimiento sea efectuado desde otra Región.
- 4.- Para obtener la información solicitada, el requeriente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente conforme al numeral 2º precedente. La obligación del SERVIU Región de Atacama, de entrega la información requerida en el medio solicitado, se suspenderá hasta que el interesado acredite el pago de dicho valor.

ANÓTESE; COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.




M. M. R. Jimm
Distribución

- Depto. Programación y Control.
- Depto. Jurídico
- Depto. Técnico
- Depto. OO.HH
- Depto. Adm. y Finanzas
- Contraloría Interna
- Delegación Provincial Huasco